



Asociación Nacional  
de Trabajadores y  
Trabajadoras del  
Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

Santiago, 27 de marzo de 2020.

SEÑOR  
CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
PRESENTE.

Estimado Director:

Junto con saludarle cordialmente, reiteramos a Ud. el principio fundamental asumido por nuestra organización representativa, ya señalada en nuestra carta anterior dirigida a Ud., (15.03.2020) como también en nuestros Comunicados de 16.03.2020 y de 23.03.2020, **que el principio y objetivo esencial con que debemos enfrentar esta grave crisis sanitaria del COV-19, es el de salvaguardar la salud de los funcionarios, sus familias y las comunidades a las que servimos y en las que vivimos.**

**A ese principio fundamental, establecido en el ordenamiento jurídico y administrativo de la administración pública y de nuestro Servicio, se deben supeditar plenamente todas las medidas, procedimientos y actuar tanto de las autoridades como de los/as trabajadores/as del Servicio Nacional del Patrimonio.**

La Contraloría General de la República, las autoridades del Gobierno central y la Dirección Nacional de nuestro Servicio a su cargo, han emitido respectivamente, dictámenes, instrucciones, resoluciones y planes de contingencia para enfrentar la grave crisis sanitaria que afecta al país, en el marco del ordenamiento jurídico de la administración pública en general y en base a las facultades y potestades que entrega la ley N° 18.575 a los jefes de servicio, entre los que se destacan:

- a) El Dictamen N°3610 del 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito de Covid-19. Este dictamen constituye para nosotros un gran instrumento jurídico-administrativo que orienta claramente las facultades de las jefaturas de servicio para arbitrar todas las medidas necesarias en esta contingencia sanitaria,

como también para proteger la salud de los funcionarios y sus familias y la regulación de los derechos laborales y administrativos de los servidores públicos.

- b) La Resolución N° 451 de 20.03.2020, que determina las medidas de gestión interna en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que deberán cumplir sus funcionarios y servidores públicos para hacer frente a la situación sanitaria atendido el brote de coronavirus (covid-19).
- c) El Plan de Contingencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el trabajo remoto.

Respecto de lo anterior, nuestra Asociación Nacional expone y solicita a Ud. la adopción de todas las medidas administrativas, financieras, laborales y sanitarias que permitan implementar en forma correcta, las disposiciones señaladas en las letras a), b) y c) anteriores, con las excepciones y observaciones que señalamos:

1.- Cautela del patrimonio, funciones y condiciones sanitarias del personal de seguridad patrimonial.

Por la función pública que nos corresponde como Servicio, entre otras, cual es la de cautelar el patrimonio público nacional, la función de seguridad de los edificios, instalaciones y colecciones, es imprescindible.

Por esta razón, el personal de vigilantes y guardias son los únicos, que en turnos mínimos, están cumpliendo su función con el compromiso y profesionalismo de siempre y en forma presencial.

Para que esta función imprescindible se cumpla en forma adecuada, es absolutamente necesario y también imprescindible, que el personal de seguridad cuente con plenos resguardos y garantías sanitarias que protejan su salud y la de sus familias.

Por tanto solicitamos a Ud., con urgencia, que el Servicio reasigne presupuesto especial para financiar prioritariamente esta función y provea y

disponga efectivamente para ellos las siguientes condiciones laborales y sanitarias:

- a) Traslados ida y vuelta a sus casas en vehículos contratados por el Servicio y no por el sistema de transporte público, bajo la directa autorización de los supervisores de cada unidad para asegurar su plena operatividad. Subsidio económico para quienes puedan trasladarse en vehículo propio y trasladar a sus compañeros de igual turno o puesto de trabajo.
- b) Que el Servicio consiga por intermedio del Ministerio de Salud, la vacunación contra la influenza de todo el personal de seguridad.
- c) Que durante su jornada de trabajo se les provea y usen buzos aislantes del virus y que no contaminen su vestuario personal. Aplicación de ducha diaria a la entrada del turno.
- d) Que tengan guantes y mascarillas desechables y lentes aislantes durante la jornada de trabajo.
- e) Desinfección permanente de sus casetas o puestos de trabajo y lugares de vigilancia como monitoreo de cámaras, o lugar del puesto de guardia.
- f) Provisión garantizada de insumos como jabón líquido de glicerina, alcohol, alcohol gel, cloro y útiles de aseo de los baños.
- g) Provisión de una colación caliente diaria que evite tener que salir de las unidades a comprar alimentos.
- h) Solicitar a la jefatura de plaza del estado de catástrofe respectiva, que las Fuerzas Armadas realicen rondas de protección de los edificios e instalaciones patrimoniales de nuestro Servicio, como apoyo a la tarea de seguridad institucional.

2.- Condiciones para el personal externo de aseo: mujeres trabajadoras.

Las condiciones que demandamos para el personal de seguridad de nuestro Servicio, debieran ser exigidas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a todas las empresas de aseo con la que se mantiene contrato, con el fin de garantizar el resguardo de la salud del personal de aseo, con turnos mínimos, considerando que la mayor parte son mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

3.- Nuestra propuesta como Asociación Nacional ANFUPATRIMONIO sobre la Resolución N° 451 de 20.03.2020, que determina las medidas de gestión interna en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que deberán cumplir sus funcionarios y servidores públicos para hacer frente a la situación sanitaria atendido el brote de coronavirus (COVID-19) y sobre el Plan de Contingencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el trabajo remoto.

Entendiendo que estamos viviendo una gran contingencia ocasionada por la grave crisis sanitaria generada por el COVID 19, y que las medidas que se están implementando serán aplicadas de acuerdo a la realidad particular de cada área, región y unidad de trabajo, es nuestro deber señalar, proponer y solicitar a Ud. como Jefe del Servicio, lo siguiente:

3.1. Nadie puede ser obligado a realizar trabajo remoto si no cuenta con las condiciones tecnológicas propias y si, en ese caso, el Servicio no se las provee.

3.2 De acuerdo al Dictamen N° 3.610 de la Contraloría General de la República, el trabajo realizado en forma remota desde el domicilio, no puede ser considerado "equivalente" o igual, al trabajo realizado en condiciones normales en el respectivo centro de trabajo, durante las 8 horas de la jornada ordinaria.

El sentido común y la realidad nos enseñan que hay diversos factores objetivos que interfieren e inciden en el trabajo remoto domiciliario en las condiciones sociales de la grave crisis sanitaria que enfrentamos: sobredemanda de internet, equipamiento tecnológico a escala domiciliaria,

trabajo doméstico, aseos especiales por la pandemia, cuidado de niños o adultos mayores, autocuidado, coordinación de horarios del grupo familiar, estrés familiar por cuarentena prolongada, etc.

3.3. El trabajo remoto debe ser considerado como un trabajo “especial” y por tanto su volumen y naturaleza son distintos al trabajo normal. Por tanto su planificación por parte de las jefaturas directas, su asignación y su control deben ser flexibles, deben considerar los factores señalados anteriormente y por cierto su evaluación y medios de verificación también.

3.4. Las jefaturas directas debieran planificar el trabajo remoto de su equipo, considerando los factores ya señalados, poniendo énfasis en el logro de objetivos, tareas y productos posibles de realizar en esas condiciones.

3.5. Las tareas asignadas por las jefaturas directas deben estar vinculadas a las tareas planificadas por la unidad de trabajo y a las funciones que realiza cada funcionario.

3.6. Es necesario difundir y socializar un nuevo Protocolo de Trabajo remoto institucional que considere lo planteado anteriormente.

3.7. El Protocolo de Trabajo remoto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contiene contradicciones con la Resolución N° 451 de 20.03.2020 de la Dirección Nacional del SNPC, pues establece tareas y funciones presenciales permanentes y periódicas en algunas funciones relativas a firmas de documentación administrativa y financiera.

La Rex N°451, establece cero personas en trabajo presencial. Y la concurrencia de algunas jefaturas, en casos de excepción muy calificada. Sin embargo el Protocolo citado, establece días periódicos de concurrencia a los centros de trabajo para un número no preciso de personas, hecho que eventualmente no sólo pone en riesgo a éstas personas, sino al personal de seguridad que quedaría expuesto al contagio.

3.8. El Dictamen N° 3.610 de la Contraloría General de la República establece claramente que las leyes N° 19.880 y N° 21.180 permiten que frente a la contingencia sanitaria, todos los procedimientos y actos administrativos, como también la atención de usuarios, se realicen por medios electrónicos.

Por lo tanto, es necesario que las tecnologías de la información y la política digital institucional, aseguren que todos los procedimientos y actos administrativos se puedan realizar por medios electrónicos, sin poner en riesgo innecesariamente la salud de los funcionarios.

3.9. El modo o canal de contacto para el trabajo remoto, debieran ser los correos institucionales establecidos.

3.10. Los jefes de departamentos o unidades que eventual y excepcionalmente deban acudir a los centros de trabajo, -de acuerdo a la Rex N° 451 de 20.03.2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural-, deben contar con las condiciones de seguridad sanitaria similares a las ya señaladas para el personal del seguridad patrimonial, que resguarden plenamente su salud.

4.- Nuestro llamado señor Director, es a asumir con responsabilidad el cuidado de nuestra salud y la de nuestro grupo familiar. El ordenamiento jurídico administrativo de la administración pública así lo mandata.

También, a colaborar y estar unidos como institución en función de este objetivo. Y a realizar nuestro trabajo con el compromiso de siempre por la función pública que cumplimos por el patrimonio de Chile y sus comunidades.

Vamos a enfrentar este nuevo desafío con esa convicción y con la fuerza que nos da la unidad como trabajadores y como institución del patrimonio cultural.

Esperamos tener una positiva respuesta a todo lo planteado.

Se despiden atentamente,

**DIRECTORIO NACIONAL  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
ANFUPATRIMONIO**

